

CONCÓN, 17 AGO 2026

ESTA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO ALCALDICIO REGISTRADO N° 1 9 6 8 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Oficio N° E82804/2025 de la Contraloría General de la República, que adjunta nómina de personas con salidas o permanencia en el extranjero mientras hacían uso de licencia médica, de acuerdo al Consolidado de Información Circularizada CIC N°9 de 2025, debiendo investigarse las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1788, de 30 de mayo de 2025, que ordena instruir sumario administrativo a objeto de indagar y determinar una eventual infracción al principio de probidad administrativa por parte de [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 3.- El Dictamen N° [REDACTED] de 02 de junio de 2025, que imparte instrucciones sobre procedimientos disciplinarios destinados a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos observados en el Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9, de 2025.
- 4.- El Ord. 279, de 23 de junio de 2025, dirigido al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Ilustre Municipalidad de Concón, cuya materia es solicitud de información.
- 5.- El Ord. Reservado N° 131, de 06 de agosto del año 2025, del Departamento de Inmigraciones y Policía Internacional de Viña del Mar, en el que informa al tenor de lo solicitado.
- 6.- La resolución de la fiscalía de fecha 28 de octubre del año 2025, mediante la cual se declara cerrado el período indagatorio.



- 7.- La resolución sumarial de 29 de octubre del año 2026, en el que se formula cargo a la funcionaria [REDACTED]
- 8.- La resolución sumarial de fecha 08 de julio del año 2026, mediante la cual el fiscal instructor propone a la autoridad edilicia la absolución de la funcionaria inculpada.
- 9.- La resolución del alcalde (s), estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio de la cual se acoge la propuesta de absolución de la funcionaria inculpada en el presente procedimiento disciplinario.
- 10.- Las resoluciones, declaraciones, escritos y demás antecedentes que obran en el expediente sumarial.
- 11.- Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República.
- 12.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 24 de abril de 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 (D.F.L N° 1/2006).
- 13.- Lo dispuesto en la Ley 20.585, de 11 de mayo de 2012, sobre otorgamientos y uso de licencias médicas.
- 14.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3, de 28 de mayo de 1984, que aprueba el reglamento de autorización de licencias médicas por las Compin e instituciones de salud previsual (D.S N° 3/1984).
- 15.- Lo dispuesto en el artículo 138 y, demás que resulten pertinentes, de la Ley 18.883, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales del ministerio del interior (Ley 18.883).
- 16.- Lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15, 18, 52, 53, 61, 62 N° 4 y 8 y, demás normas pertinentes, del DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE).
- 17.- Lo dispuesto en la Ley 19.378, del 13 de abril de 1995, que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

18.- Compendio de normas sobre licencias médicas, subsidios por incapacidad laboral y seguro SANNA, de la Superintendencia de Seguridad Social vigente desde el 01 de agosto del año 2025.

19.- Circular N° 3646, de 28 de diciembre del año 2021, de la superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones sobre las causales de rechazo de orden jurídico de la licencia médica (Circular N° 3646/2021).

20.- Dictámenes que resulten pertinentes de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) y Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

1.- Que a través del Informe consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9 de 2025, la Contraloría General de la República, informa que a partir del cruce de datos del registro de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) de licencias médicas otorgadas a funcionarios públicos durante el curso de los años 2023 y 2024 y del registro de movimiento migratorio de servidores públicos de la Policía de Investigaciones, del mismo período, un número de 25.078 funcionarios públicos o trabajadores de entidades privadas financiadas con fondos públicos, habrían eventualmente incumplido el reposo indicado en las licencias médicas al haber viajado fuera del país durante ese mismo lapso o parte de él.

2.- Que mediante el Oficio N° [REDACTED] de la Contraloría General de la República, se adjunta nómina de funcionarios públicos de la Ilustre Municipalidad de Concón con salidas o permanencia en el extranjero mientras hacían uso de licencias médicas, en conformidad al Consolidado de Información Circularizada CIC N° 9 de 2025, ordenando investigar las eventuales responsabilidades comprometidas.

3.- Que en lo que respecta a la [REDACTED] la Contraloría General de la República indica que registra una entrada al territorio nacional, el día 17 de mayo del año 2023, por el paso los libertadores, V Región, sin que se señale, por parte del ente contralor, la fecha de su salida. Se informa, además, que se emitió a favor de esta funcionaria una licencia médica el día 18 de abril del año 2023, la que establecía un período de reposo de 30 días a partir de su fecha de otorgamiento.



4.- Que por medio del Decreto Alcaldicio N° 1788, de 30 de mayo de 2025, el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, Sr. Freddy Sánchez Ramírez, ordena instruir sumario administrativo en contra de la funcionaria [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] a objeto de indagar y determinar una eventual infracción al principio de probidad, por uso indebido de licencia médica.

5.- Que mediante Ord. 01, de 29 de agosto del año 2025, el fiscal a cargo de la sustanciación del procedimiento solicita a la encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud de Concón, Sr. Ellen Veas Pizarro, información relativa a [REDACTED] y, en específico, respecto de las licencias médicas presentadas por esta funcionaria, durante los años 2023 y 2024.

6.- Que con fecha 01 de septiembre del año 2025, desde el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, remite copia de las licencias médicas otorgadas a favor de la funcionaria sumariada, durante los años 2023 y 2024, resultando relevante para efecto de este procedimiento disciplinario, la prescripción N° [REDACTED] emitida por [REDACTED] con fecha 18 de abril del año 2023, la que establecía un período de reposo total de 30 días, a partir de su otorgamiento.

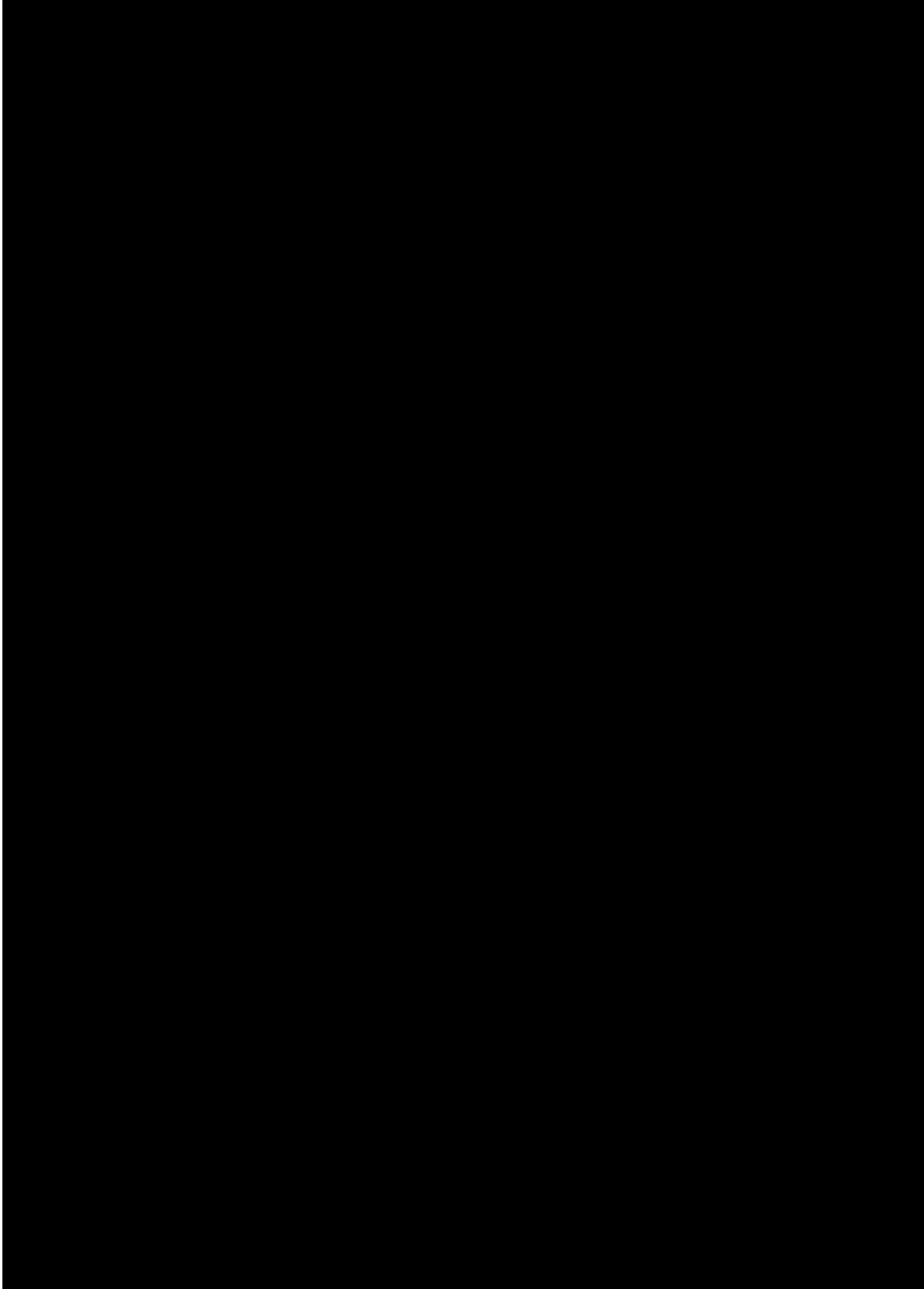
7.- Que con fecha 23 de junio del año 2025, por medio del Ord. N° 279, se solicita al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Viña del Mar de la Policía de Investigaciones, la siguiente información relativa al movimiento migratorio, durante los años 2023 y 2024, de la funcionaria [REDACTED] a) Fecha de viaje; b) Entrada y salida; c) Paso fronterizo (región); d) Medio de transporte; e) Destino.

8.- Que mediante Ordinario Reservado N° 131, de 06 de agosto del año 2025, del Departamento de Inmigraciones y Policía Internacional de Viña del Mar, se informa que doña [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] registra, en [REDACTED]

9.- Que con fecha 03 de septiembre del año 2025, concurre a declarar a este procedimiento disciplinario doña [REDACTED] en calidad de inculpada.

10.- Que con fecha 28 de octubre del año 2025, el fiscal instructor declaró cerrada la investigación del presente sumario administrativo.

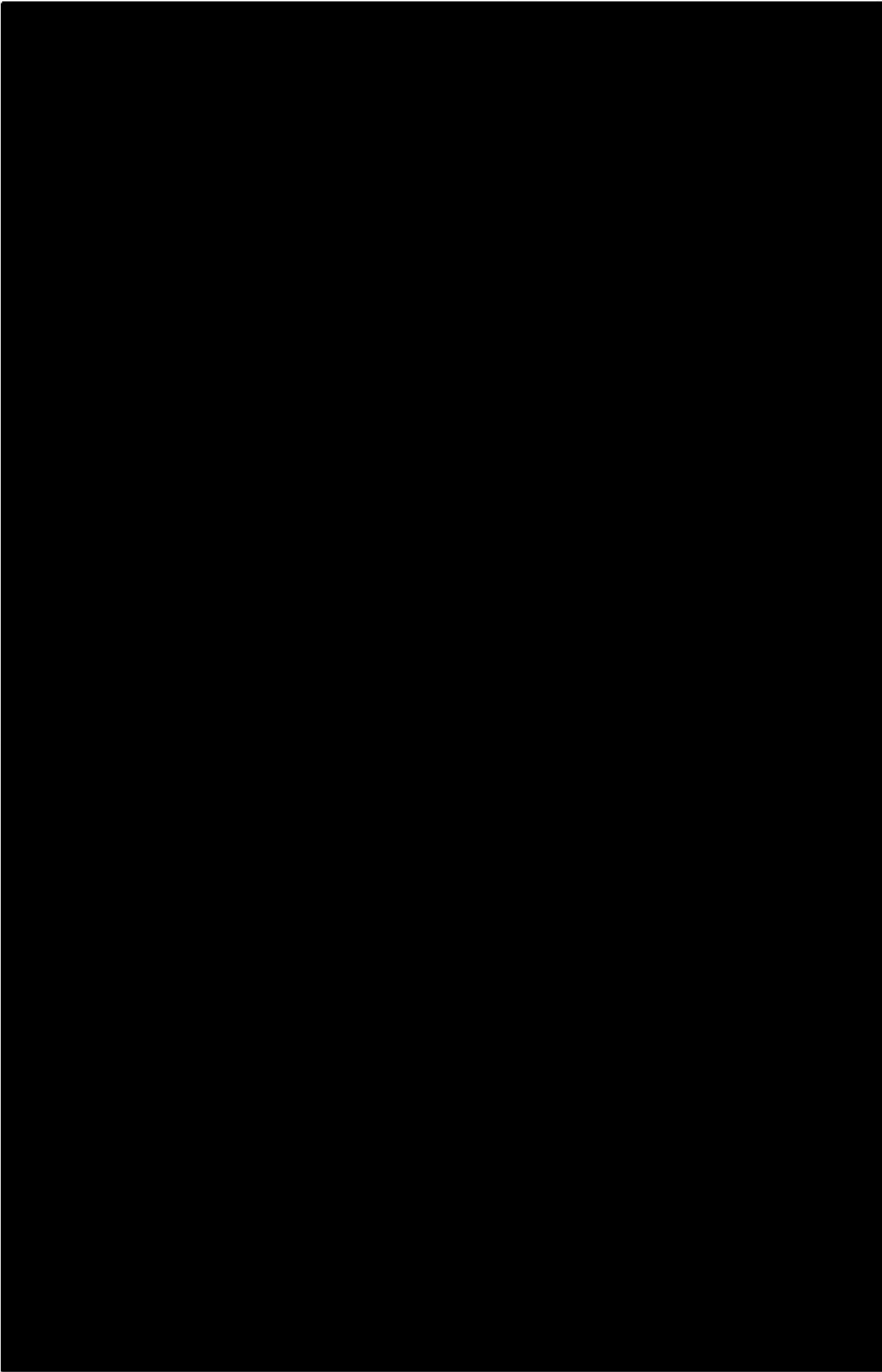
SEGUNDO. HECHOS CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD EN QUE HABRÍA PARTICIPADO EN CALIDAD DE AUTORA LA FUNCIONARIA INCULPADA.



TERCERO. MARCO NORMATIVO.

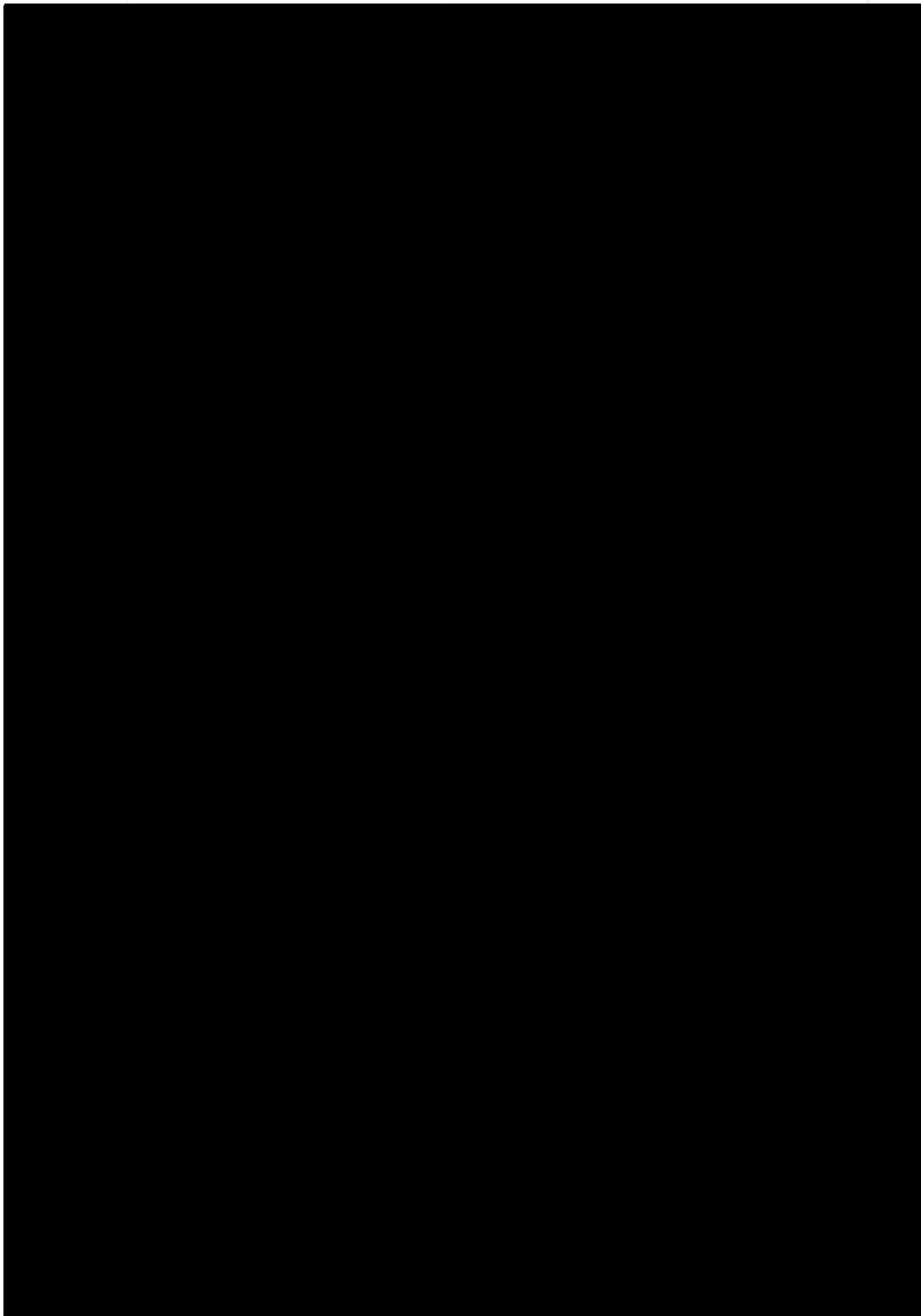
Que teniendo presente que mediante el Oficio N° E82804/2025 de la Contraloría General de la República se ordena investigar la eventual responsabilidad administrativa en que podrían haber incurrido funcionarios públicos por haber viajado al extranjero mientras hacían uso de licencias médicas, se debe tener en consideración las siguientes normas legales y reglamentarias:

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 19.378/1995- en concordancia a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 18.883- *“El personal que se rija por este Estatuto tendrá derecho a licencia médica, entendida ésta como el derecho que tiene de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción profesional*



¹ Dictamen N° 44.065/2008.

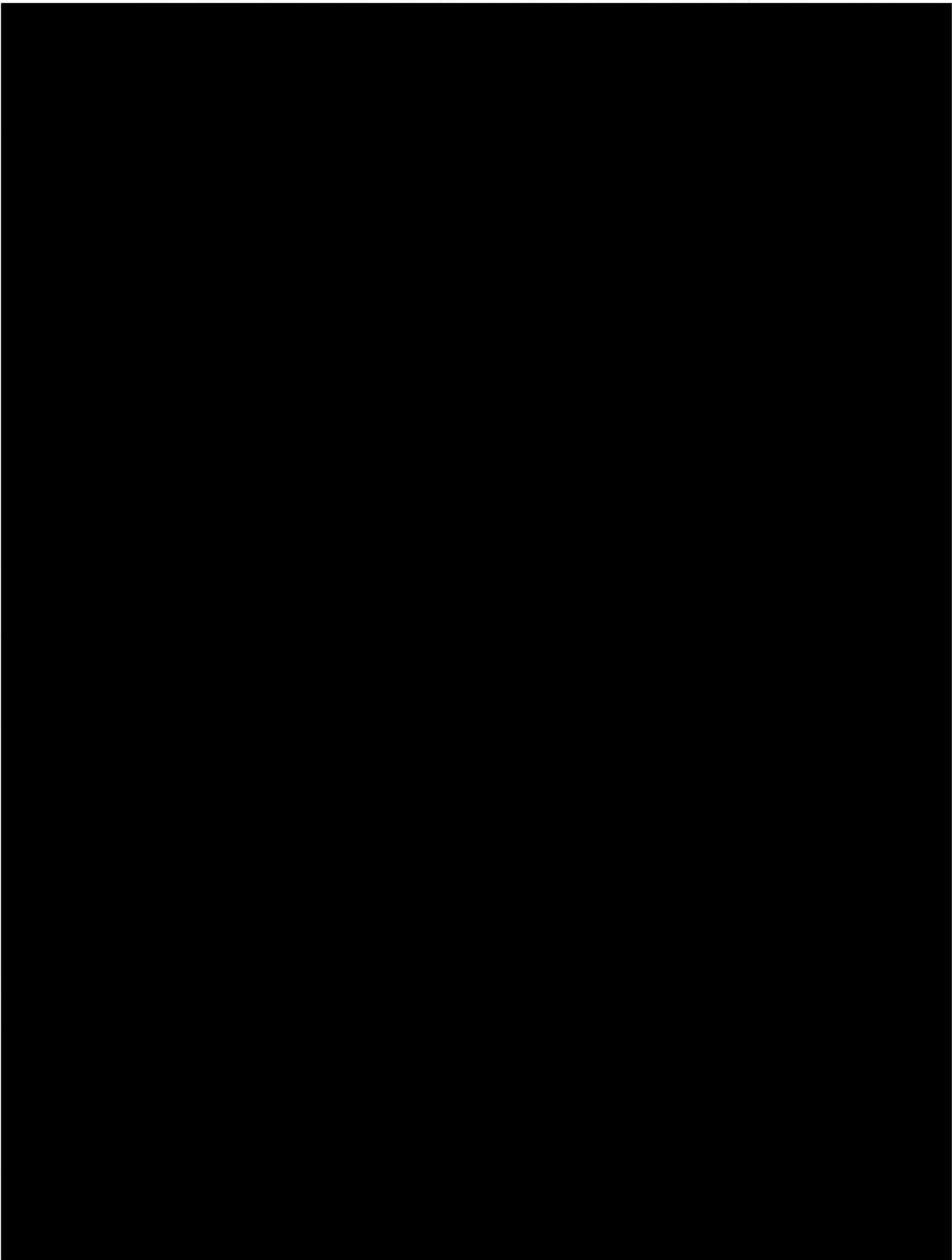




² Dictamen N° 13.431, de 15 de marzo del año 2010.

³ Dictamen N° 22.549, de 13 de abril de 2011.

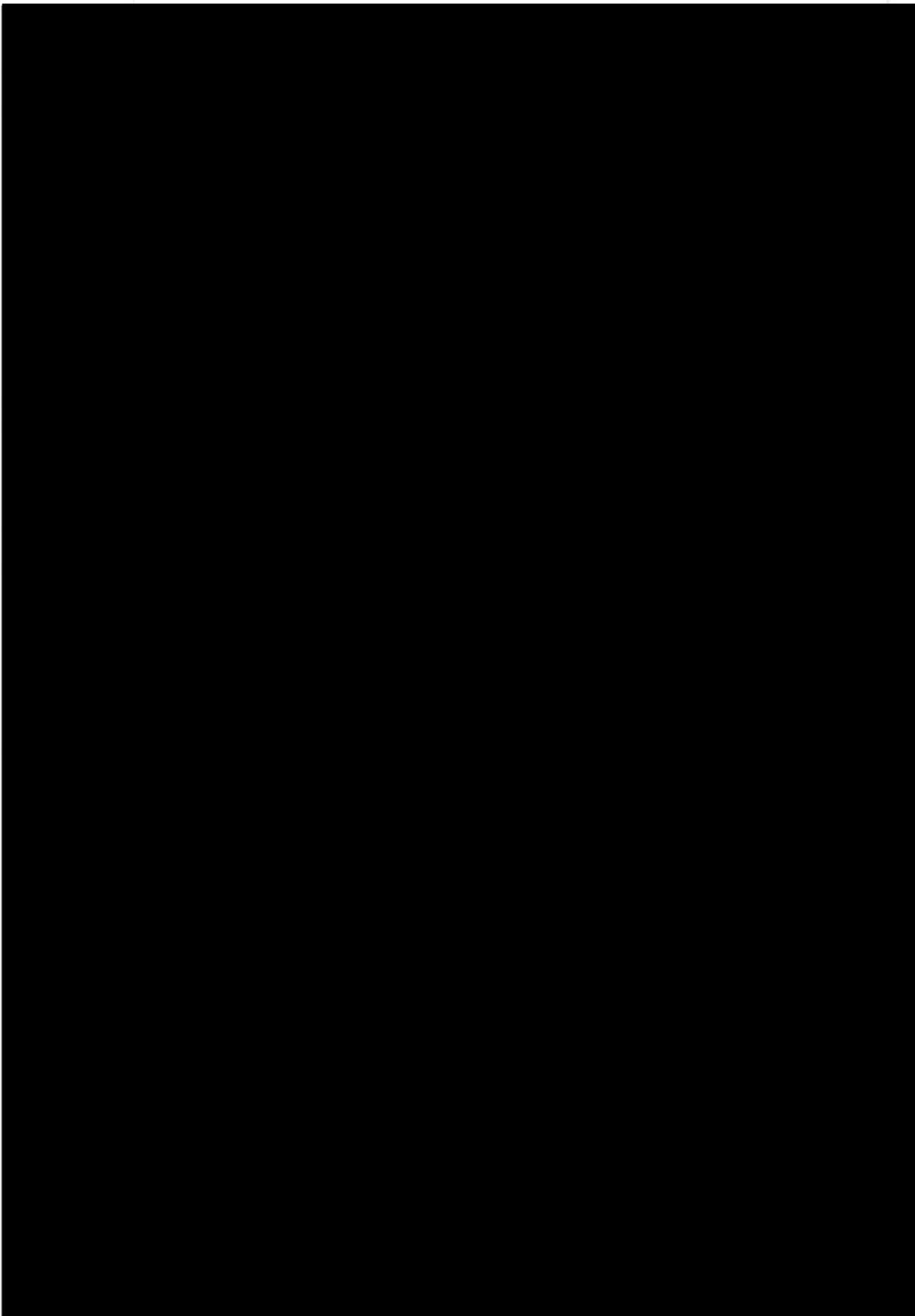
⁴ Dictamen N° 22.736, de 12 de septiembre de 2018.



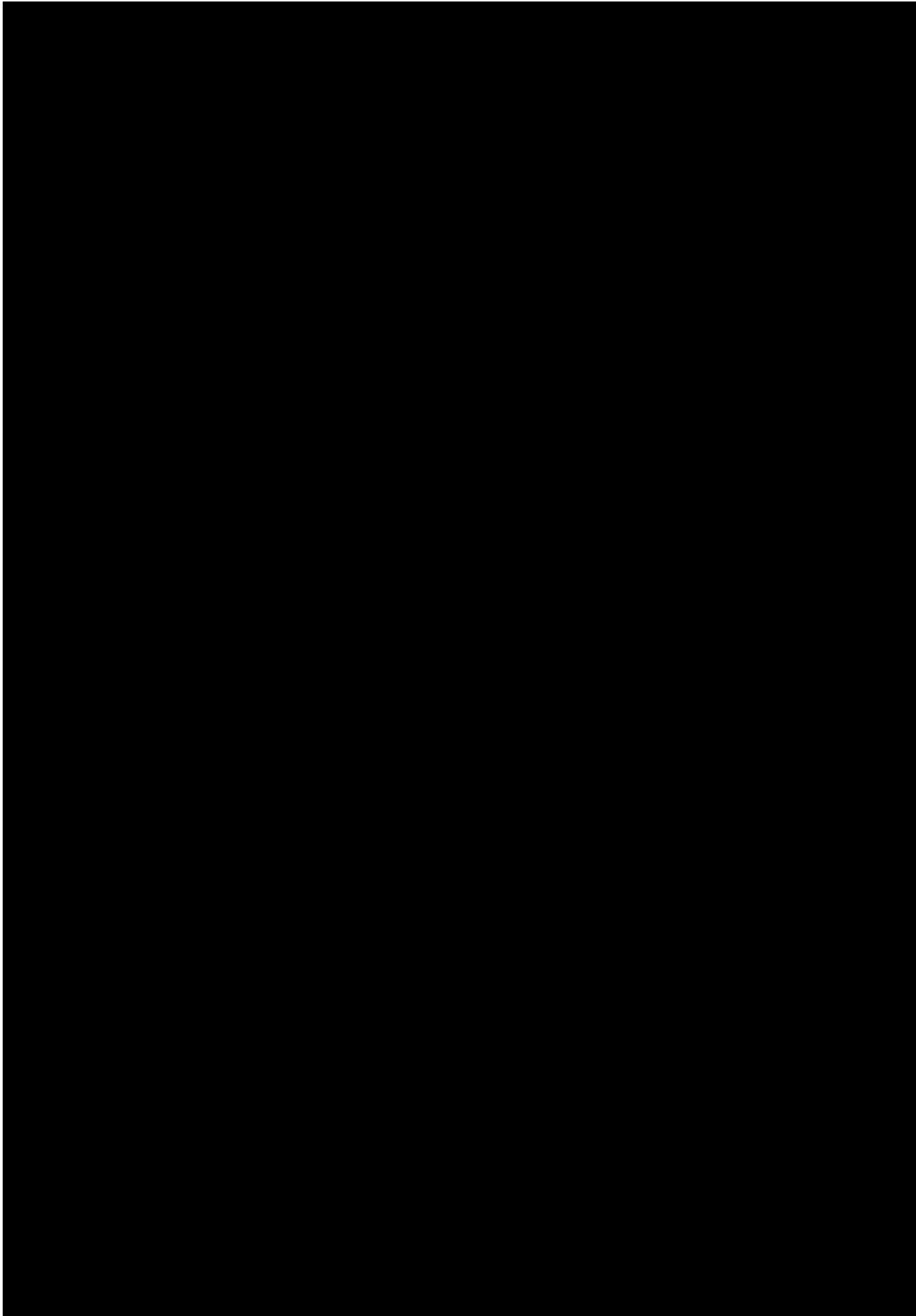
⁵ Dictamen N° 57.871, de 12 de diciembre de 2005.

⁶ Disponible en: <https://www.suseso.cl/622/w3-propertyvalue-774967.html>



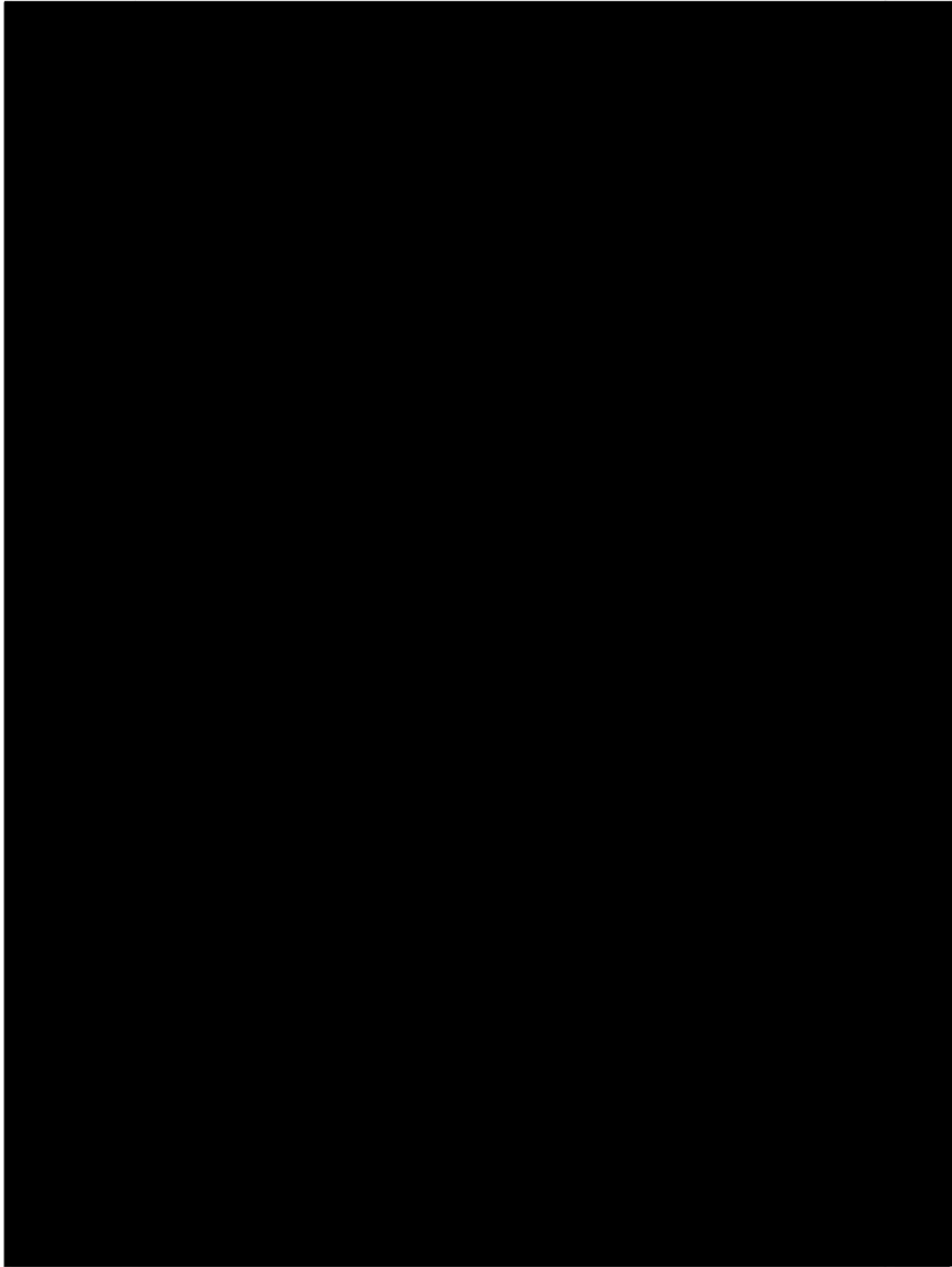


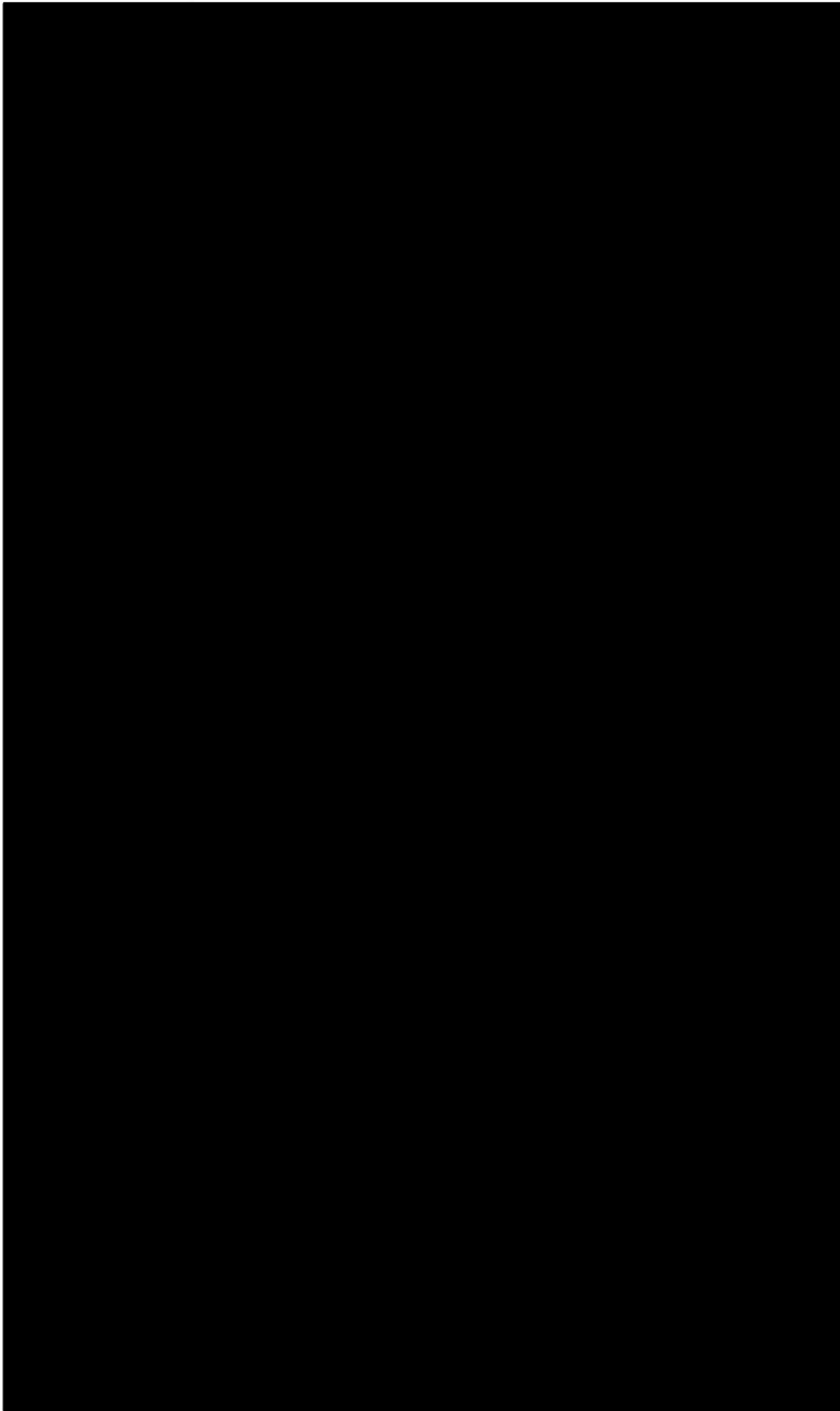
⁷ Dictamen N° 42845-2018, de 13 de diciembre de 2018. En la misma línea Dictamen N° 12,818-2003, de 28 de abril de 2003; Dictamen N° 3.181-2004, de 27 de enero de 2004; Dictamen N° 39.162-2005, de 17 de agosto de 2005; Dictamen N° 17.321-2012, de 13 de marzo de 2012; Dictamen 51.548-2014, de 07 de agosto de 2014; Dictamen N° 71.858-2015, de 12 de noviembre de 2015; Dictamen N° 17.132, de 19 de junio de 2018.

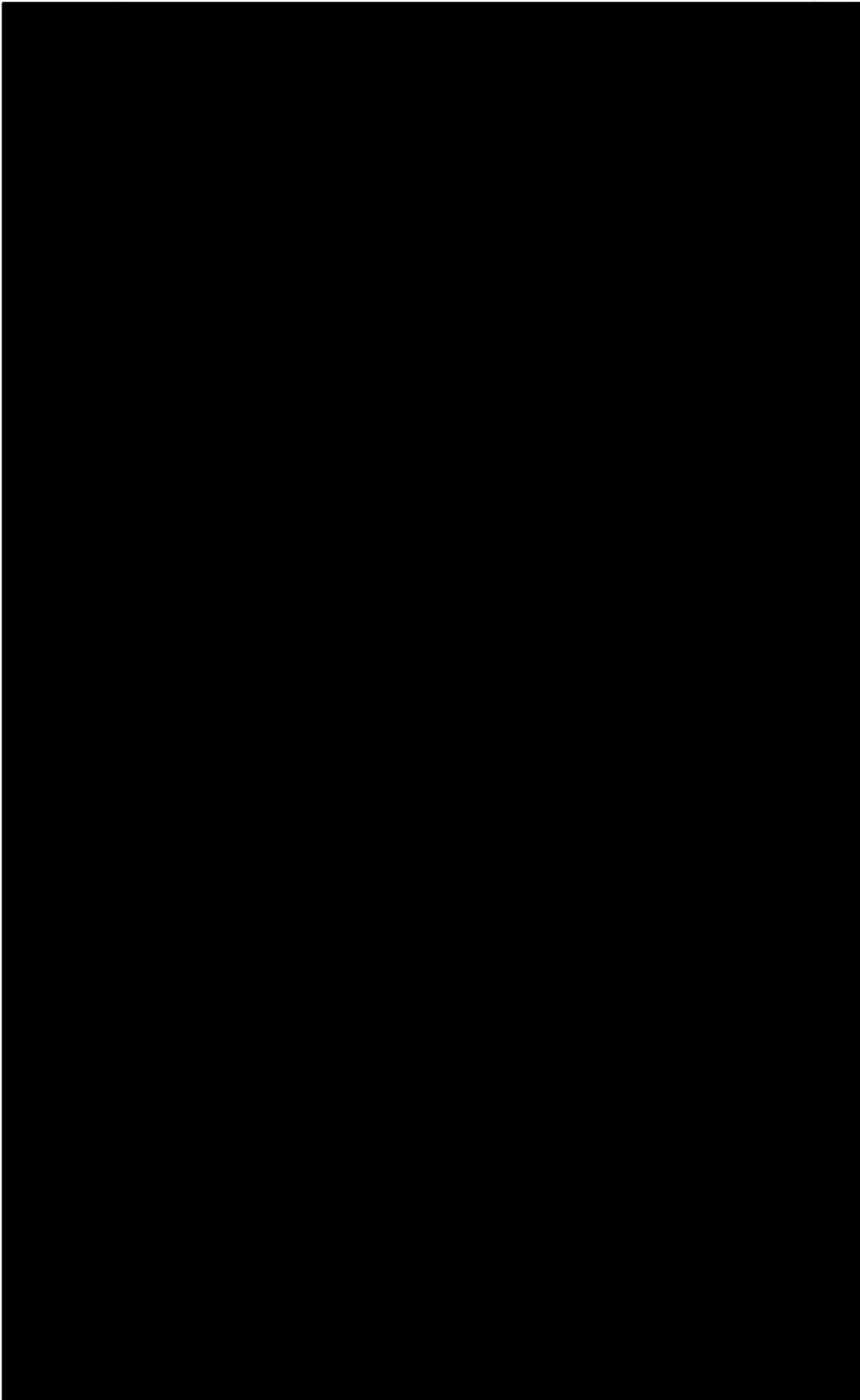


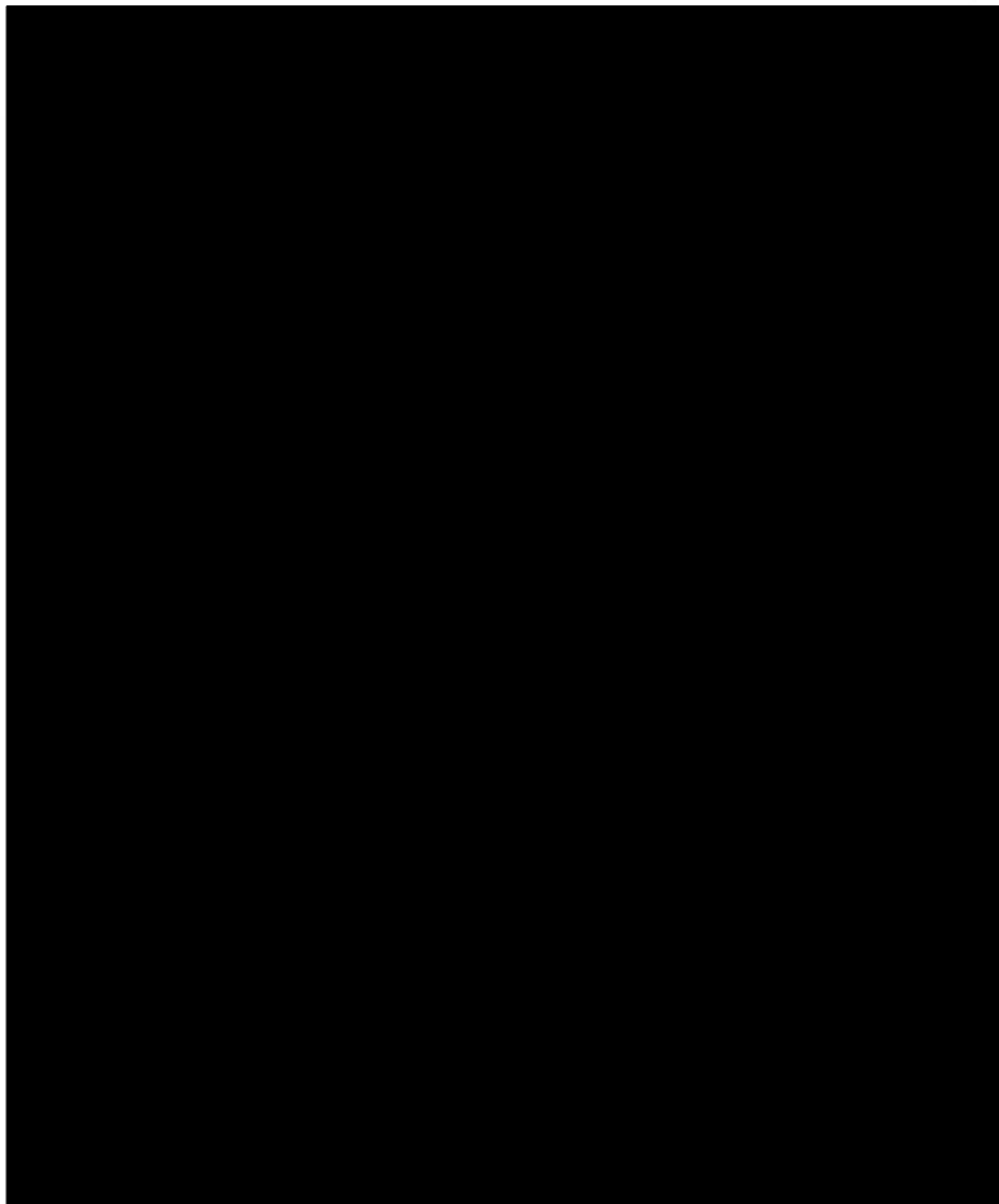
⁸ Dictamen 0-01-S-02464-2025, de 08 de agosto de 2025.











DECRETO:

1.-**APRUEBESE** vista fiscal en sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio N° 1788, de 30 de mayo de 2025.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la proposición fiscal del 08 de julio del año 2026 forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.



3.- **ABSUÉLVASE** [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] de los cargos formulados en su contra en el sumario administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio 1788/2025, al haberse desvirtuado, durante la sustanciación del presente procedimiento disciplinario, que haya incurrido en responsabilidad disciplinaria por infracción al principio de probidad administrativa e incumplimiento [REDACTED]
[REDACTED]

4.- **AGRÉGUESE** el presente Decreto al expediente del procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 1788, de 30 de mayo de 2025.

5.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de la secretaria Municipal, o por quien le subroge, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, a doña [REDACTED] en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

6.- **REMÍTASE COPIA** del presente Decreto al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Concón, para su correspondiente registro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.3, de la Resolución N° 3, de 26 de enero del año 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36, de 2024, de la misma entidad, a partir del 01 de junio del año 2026.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS

SECRETARIA MUNICIPAL

FRV/PVF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control
4. Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud.
- 5.- Dirección Asesoría Jurídica (asesoriajuridica@concon.cl).
- 6.- Expediente sumarial (mfernandez@concon.cl).
- 7 [REDACTED]
- 8.- Contraloría Regional de Valparaíso.



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE CONTROL

15 AGO 2026

RECIBIDO HORA: 15:13